RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 054-2018-CO-UNF

Sullana, 05 de abril de 2018.

VISTOS:
La Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2018-CO-UNF de fecha 13 de marzo de 2018; la Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2018-CO-UNF de fecha 22 de marzo de 2018; el Oficio Múltiple N° 005-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO recibido con fecha 28 de marzo de 2018; el Oficio Múltiple Nº 031-2018-UNF-PCO de fecha 02 de abril de 2018; el Oficio Nº 226-2018-UNF-PCO de fecha 03 de abril de 2018; el Informe N° 073-2018-UNF-OGAJ de fecha 03 de abril de 2018; el Informe N° 207-2018-UNF-OGPP de fecha 03 de abril de 2018; el Oficio N° 118-2018-V.ACD-UNF de fecha 04 de abril de 2018; el Proveído Nº 728-2018-UNF-CO-P de fecha 05 de abril de 2018; el Informe Nº 036-2018-UNF-URH, el Proveído Nº 731-2018-UNF-CO-P de fecha 05 de abril de 2018; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de abril de 2018; y,

CONSIDERANDO:
Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2018-CO-UNF de fecha 13/03/2018 se aprueba el inicio del Proceso de Convocatoria del "Concurso Público Nº 001-2018-UNF para cubrir plazas vacantes de Docentes para Contrato Tipo B – DC B1 de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana - UNF"; se dispone que Vicepresidencia Académica presente las Bases del Concurso Público Nº 001-2018-UNF y que Presidencia de la Comisión Organizadora, solicite al MINEDU y al SERVIR la presencia de veedores para el citado concurso;

Quinto.- Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2018-CO-UNF de fecha 22/03/2018 se aprueba las Bases del Concurso Público Nº 001-2018-UNF; las mismas que establecieron en el cronograma el inicio del referido concurso el día 22/03/2018 mediante la remisión de la oferta laboral a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, encontrándose publicado desde la fecha señalada;

Sexto.- Que mediante Oficio Múltiple N° 005-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO recibido con fecha 28/03/2018, el Director (e) de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – Sr. Pedro Ronald Costa Echevarría, comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, lo siguiente:

- *Que la implementación de la percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados en la universidad pública de acuerdo a los montos establecidos en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF se realizarán entre otras disposiciones, en el marco del literal e) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 418-2017-EF que expresamente señala:*
  "(...)
  e) Una vez incorporados los recursos transferidos por el Ministerio de Educación (MINEDU), la Universidad pública podrá adecuar y suscribir los contratos docentes, conforme a los criterios y condiciones establecidos en el artículo 2 y de acuerdo a la información registrada en el aplicativo Informático, bajo estricta responsabilidad del titular del pliego.
  (....)"
- *Al respecto, con la información actualizada de los docentes registrados en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), efectuada por las universidades públicas hasta el 28 de febrero del presente ejercicio, esta dirección General, determinó el monto registrado en el AIRHSP, a fin de poder efectuar la transferencia de recursos a favor de las universidades públicas según corresponda y estas puedan iniciar con la implementación de la percepción de la remuneración del docente contratado en el presente año.*
- *Cabe precisar que, debido al incremento sustancial en el monto de la trasferencia respecto a lo estimado en el mes de diciembre del año 2017, con oficio N° 68-2018-MINEDU/VMGP, el Despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica de este Ministerio, ha solicitado al viceministerio de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, la validación de las cantidades de plazas, carga académica y tipo de docente contratado para poder efectuar la transferencia de recursos a favor de las universidades públicas.*
- *En tal sentido,* ***hasta que no se publique el decreto supremo que autorice la transferencia de partidas para financiar la remuneración de docentes contratados de acuerdo a los montos establecidos en el D.S. N° 418-2017-EF, las universidades públicas podrán continuar otorgando la remuneración que los docentes contratados venían percibiendo hasta antes de la publicación del mencionado Decreto Supremo.***

Séptimo.- Que mediante Oficio Múltiple N° 031-2018-UNF-PCO de fecha 02/04/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a los Miembros de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento Estratégico y Unidad de Recursos Humanos, el Oficio Múltiple N° 005-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, para las acciones que estimen pertinentes y de la misma forma se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 226-2018-UNF-PCO de fecha 03/04/2018, opinión e informe en el que se analicen las implicancias con respecto al citado concurso público;

Octavo.- Que, mediante Informe N° 073-2018-UNF-OGAJ de fecha 03/04/2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Juridica comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora con copia al Sr. Vicepresidencia Académica, lo siguiente

1. Que, teniendo en consideración que el Concurso Público N° 001-2018-UNF, de plazas Docentes Contratados Tipo "B-DCB1" (Decreto Supremo 418-2017-EF) en la Universidad Nacional de Frontera, se encuentra en trámite, actualmente nos encontramos en el plazo de los diez días ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo.

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ-CANADÁ, SULLANA – PIURA.
TELÉFONOS. 073-518941 -519316 – 519184
WWW.UNFS.EDU.PE

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 054-2018-CO-UNF

Sullana, 05 de abril de 2018.

2. Concatenadamente a lo anterior, se tiene que hemos sido notificados el día 28 de marzo del año en curso, con el Oficio Múltiple N° 005-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, el cual señala que *"hasta que no se publique el Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para financiar la remuneración de docentes contratados de acuerdo a los montos establecidos en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, las universidades publicas podrán continuar otorgando la remuneración que los docentes contratados venían percibiendo hasta antes de la publicación del mencionado decreto supremo".* Esto es que los docentes deberán percibir la remuneración que se encuentra actualmente para cada registro de plaza.
3. En ese sentido este despacho considera pertinente que la parte académica identifique de las 43 plazas que se ha convocado a concurso, cuáles de las 15 plazas que cuentan con cobertura presupuestal para Contrato MINEDU y las 28 plazas que no son bajo esta modalidad. Ello con el propósito de que en las Bases del Concurso, se consigne con un asterisco, las 28 plazas que actualmente no cuentan con transferencia del MINEDU para recibir la remuneración de S/. 2,514 Soles, establecidas según el Decreto Supremo N° 418-2017-EF.
4. En ese sentido, la remuneración que percibirán los docentes de las 28 plazas será la remuneración que se encuentra actualmente para cada registro de plaza, hasta que el MINEDU efectué la transferencia de partidas para financiar dicha remuneración de docentes Contratados con montos establecidos en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF; y de esta manera respetar lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 418-2017-EF.
5. El proceso de convocatoria del Concurso Público N° 001-2018-UNF, de plazas Docentes Contratados Tipo "B-DCB1" (Decreto Supremo 418-2017-EF) en la Universidad Nacional de Frontera, debe continuar su tramitación normal, dado que no se puede perjudicar ni aplazar el inicio del calendario académico 2018-I en la Universidad Nacional de Frontera, teniendo en consideración el inicio de las clases para la población estudiantil en armonía con el *Principio del interés superior del estudiante*, el mismo que se e encuentra tipificado en el numeral 5.14 del artículo 5 de la ley N° 30220 - Ley Universitaria.
6. Esta situación debe ser oficializada a los concursantes a través de un comunicado en el mismo lugar que se publicara las bases y reglamento del Concurso Público N° 001-2018-UNF, de plazas Docentes Contratados Tipo "B-DCB1" (Decreto Supremo 418-2017-EF) en la Universidad Nacional de Frontera.
7. Es menester que exista un nuevo pronunciamiento presupuestario sobre el particular, por parte de la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en el que aclare las alternativas presupuestarias para suplir esta situación que se ha presentado con respecto al Concurso Público N° 001-2018-UNF, de plazas Docentes Contratados Tipo "B-DCB1" (Decreto Supremo 418-2017-EF) en la Universidad Nacional de Frontera.

Queda respaldado este informe en aplicación del Principio de Legalidad y Principio de Razonabilidad, regulados en el numeral 1.1y 1.4 respectivamente del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Noveno.- Que, mediante Informe N° 207-2018-UNF-OGPP de fecha 03/04/2018, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, en resumen lo siguiente:

- (...) la parte concluyente del documento citado estaría más relacionada con las universidades que ya cuentan con docentes contratados; no obstante en nuestro caso a los docentes contratados ganadores de concurso durante el año 2017 no se les renovó el contrato por haberse reglamentado en el mes de diciembre-2017 la remuneración que debe percibir un docente contratado a través del D.S. Nº 418-2017-EF. Asimismo, se faculta a las universidades decidir continuar otorgando a los docentes las remuneraciones que venían percibiendo hasta antes de la publicación del mencionado decreto supremo, situación que no es obligatoria.
- La preocupación que deviene del documento emitido por la DICOPRO es la convocatoria de 43 plazas de docentes contratados Tipo B – DC B1, con una remuneración de S/ 2,514 de acuerdo al D.S Nº 418-2017-EF, cuyas bases del concurso fueran aprobadas con Resolución Nº 044-2018-CO-UNF, pues la base legal de la convocatoria ésta centrada en el citado decreto supremo; y dado que ya existe una reglamentación de la remuneración que debe percibir un docente contratado, la UNF se vería imposibilitada de convocar a concurso con remuneraciones diferentes a la normada, pudiendo ser pasibles de observancia y hasta de invalidación de la propia convocatoria.
- De acuerdo a lo expuesto, se sugiere que el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emita informe en relación a la legalidad del documento emitido por la DICOPRO y su relación con la continuidad del proceso del Concurso Público Nº 001-2018-UNF.

Décimo.- Que, mediante Oficio N° 118-2018-V.ACD-UNF de fecha 04/04/2018, el Sr. Vicepresidente Académico comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, que conforme a lo indicado en el Informe N° 073-2018-UNF-OGAJ se ha procedido a clasificar las 43 plazas que se han convocado a Concurso Público Docente como se detalla en el formato N° 15 adjunto y cuyo detalle es el siguiente:

(*) Plazas registradas en el AIRHSP con remuneración mensual de S/ 2514.00

(**) Plazas registradas en el AIRHSP con remuneración mensual de S/ 1383.56, lo cual será completado a S/ 2514.00, cuando se efectivice la transferencia de recursos por parte del MINEDU.

(***) Plazas registradas en el en el AIRHSP con remuneración mensual de S/ 1708.71, lo cual será completado a S/ 2514.00, cuando se efectivice la transferencia de recursos por parte del MINEDU.

Indicando que aquellas 28 plazas identificadas (**) (***) no cuentan actualmente con cobertura presupuestal para Contrato MINEDU, la UNF no cuenta con trasferencia del MINEDU para recibir remuneración de S/ 2,514 soles, establecidas según el Decreto Supremo N° 418-2017-EF. Documento remitido con sus anexos mediante Proveído N° 728-2018-UNF-CO-P de fecha 05/04/2018 a la Unidad de Recursos Humanos, para opinión;

Décimo Primero.- Que, mediante Informe N° 036-2018-UNF-URH, la Unidad de Recursos Humanos comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, lo siguiente:

(...)

III ANALISIS

3.1. De conformidad con el literal e) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 418-2017, se establece el criterio para la implementación de la percepción de los docentes contratados por las universidades públicas, es decir, cómo se hará efectiva la citada implementación.

3.2. El cuarto párrafo *in fine* del Oficio Múltiple N° 005-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO señala textualmente:

"En tal sentido, hasta que no se publique el decreto supremo que autorice la transferencia de partidas para financiar la remuneración de docentes contratados de acuerdo a los montos establecidos en el D.S. N° 418-2017-EF, las universidades públicas podrán continuar otorgando la remuneración que los docentes venían percibiendo hasta antes de la publicación del mencionado Decreto Supremo." (El énfasis es nuestro).

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ-CANADÁ, SULLANA – PIURA.
TELÉFONOS. 073-518941 -519316 – 519184
WWW.UNFS.EDU.PE

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 054-2018-CO-UNF

Sullana, 05 de abril de 2018.

Al utilizar el término *"podrán"*, se deja abierta la posibilidad de realizar o no una acción concreta, es decir, su cumplimiento se torna facultativo no obligatorio.

Sin perjuicio de lo expuesto, no debe olvidarse que el Ministerio de Educación (en adelante MINEDU), ente rector de las universidades públicas, emite lineamientos, políticas, directivas, etc., que deben ser acogidas por las universidades públicas.

3.3. De conformidad con el artículo 3 de la LU, la universidad está conformada por docentes, estuantes y graduados.

3.4. A la fecha la UNF cuenta sólo con diez (10) docentes ordinarios, lo cual no es suficiente para cubrir la demanda de docentes por el incremento de estudiantes. Debido a ello, la Comisión Organizadora de la UNF con Resolución de Comisión Organizadora N° 034-2018-CO-UNF, acordó la aprobación del Concurso Publico N° 001-2018 de Plazas Docentes Contratados de Tipo B1.

3.5. Mediante Oficio N° 041-2018-UNF-URH de fecha 22 de marzo de 2018, el suscrito remitió las Bases y Reglamento del Concurso Publico N° 001-2018 de Plazas Docentes Contratados de Tipo B-DCB1 de la UNF al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante MINTRA) para la pre publicación de las mismas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

3.6. De lo expuesto se tiene que la UNF ha realizado todos los actos para cubrir las necesidades académicas previstas para el año 2018, a través de la convocatoria del Concurso Publico N° 001-2018.

Se concluye que la interpretación de la recomendación del Oficio Múltiple N° 005-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO pasa por un tema no sólo de presupuesto (pues si la entidad tiene recursos para cubrir la diferencia de los nuevos montos aprobados por el Decreto Supremo N° 418-2017, podrá hacerlo, caso contrario, puede continuar otorgando la remuneración que venían contratados los docentes contratados hasta antes de la publicación del citado decreto) sino también por un tema operativo, pues como puede advertirse en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (en adelante AIRHSP), sólo se ha modificado la condición a Docentes Contratado B (DC B) más no el monto de la remuneración, pues los montos que aparecen son de S/. 1,708.71 y 1,383.56 soles, para dedicación exclusiva y tiempo completo, respectivamente; lo que imposibilita a la entidad (a través de esta unidad) a realizar el pago de una remuneración distinta, ya sea mayor o menor, a la consignada en el AIRHSP.

3.7. Mediante Oficio N° 118-2018-V.ACD-UNF, emitido por el Vicepresidente Académico, que ha tomado como referencia el Informe N° 073-2018-UNF-OGAJ, ha realizado una distinción del total de las cuarenta y tres (43) plazas convocadas a concurso, señalando que veintiocho (28) plazas mantendrán la remuneración de S/. 1,708.71 y 1,383.56 soles, tal y como figuran en el AIRHSP, y hasta que se haga efectiva la transferencia de recursos de parte del Ministerio de Educación.

3.8. Teniendo en cuenta la opinión legal vertida en el numeral 5 del Informe N° 073-2018-UNF-OGAJ, sobre la continuidad de tramitación normal del proceso de convocatoria del Concurso Público N° 001-2018-UNF y el Oficio N° 118-2018-V.ACD-UNF, que acoge la propuesta del asesor legal de la entidad, esta unidad considera pertinente tener en cuenta lo señalado en estos documentos.

3.9. En consecuencia, la variación en las remuneraciones deberá ser puesta en conocimiento al MINTRA, ya que se encuentra vigente la etapa de pre publicación de las Bases y Reglamento de este concurso, a fin de evitar futuros inconvenientes, tal y como se indica en el tercer párrafo del Oficio N° 207-2018-UNF-OGPP.

3.10. Esta unidad estima conveniente que en los contratos de los ganadores de alguna de estas veintiocho (28) registros DC B con remuneración S/. 1,708.71 y 1,383.56 soles, se deberá establecer que la homologación de remuneraciones conformidad con el Decreto Supremo N° 418-2017, se realizará al día siguiente de la transferencia de recursos de parte del MINEDU, sin reembolso alguno, de conformidad con el inciso e) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 418-2017.

IV.- CONCLUSIÓNES

El Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos *recomienda*:

- Continuar con el Concurso Público N° 001-2018, de conformidad con la opinión legal contenida en el Informe N° 073-2018-UNF-OGAJ y el Oficio N° 118-2018-V.ACD-UNF, emitido por la Vicepresidencia Académica.
- Acoger la señalado en numeral 3.10 del informe.

Décimo Segundo.- Que, mediante Proveído N° 731-2018-UNF-CO-P de fecha 05/04/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a Secretaria General, el Informe N° 036-2018-UNF-URH con sus anexos para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora;

Décimo Tercero.- Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05/04/2018, se tomaron por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutiva;

Décimo Cuarto.- Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario proyectar la resolución pertinente, la misma que deberá contener el acuerdo tomado del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril de 2018;

Décimo Quinto.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016 se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico; y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación;
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera Nº 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Que, la Universidad Nacional de Frontera después de haber iniciado el Concurso Público Nº 001-2018-UNF, toma conocimiento del Oficio Múltiple N° 005-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, quien en su calidad de Ente Rector de las Universidades Públicas emite lineamientos, directivas, entre otros que deben ser acogidas por nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, en virtud del párrafo quinto del Oficio Múltiple N° 005-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en el que se dispone: (...) *"hasta que no se publique el decreto supremo que autorice la transferencia de partidas para financiar la remuneración de docentes contratados de acuerdo a los montos establecidos en el D.S. N° 418-2017-EF, las universidades públicas podrán continuar otorgando la remuneración que los docentes contratados venían percibiendo hasta antes de la publicación del mencionado Decreto Supremo."*; Vicepresidencia Académica mediante Oficio N° 118-2018-V.ACD-UNF procede a detallar la relación de plazas con la remuneración registrada en el AIRSHP que será aplicable al presente concurso y que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ-CANADÁ, SULLANA – PIURA.
TELÉFONOS. 073-518941 -519316 – 519184
WWW.UNFS.EDU.PE

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 054-2018-CO-UNF

Sullana, 05 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- QUE el presente "Concurso Público Nº 001-2018-UNF para cubrir plazas vacantes de Docentes para Contrato Tipo B – DC B1 de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana - UNF", debe continuar su trámite a fin de evitar perjudicar o aplazar el inicio del calendario académico 2018-I de la Universidad Nacional de Frontera, en armonía con el Principio del Interés Superior del Estudiante, el mismo que se e encuentra tipificado en el numeral 5.14 del artículo 5 de la ley N° 30220 - Ley Universitaria, debiendo integrarse al referido concurso y Bases, la presente resolución y el Oficio Múltiple N° 005-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, dejando sin efecto todo aquello que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como parte integrante de las Bases del Concurso Público Nº 001-2018-UNF así como de la Convocatoria y Publicación del mismo, para hacer de conocimiento a los postulantes.

ARTÍCULO QUINTO- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
(FDO.) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, DGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, OGIRI, Analista de Sistemas PAD I, Coordinadores (e) de Facultad, OCI, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ-CANADÁ, SULLANA – PIURA.
TELÉFONOS. 073-518941 -519316 – 519184
WWW.UNFS.EDU.PE

Formato N° 15	Relación de plazas, tipo de docente contratado, carga académica, asignatura y requisitos

N° Plaza	Plazas Requerida	Tipo de docente contratado	Grado Académico requerido	Profesional	Carga Académica			Asignaturas	Carrera profesional	Ciclo
					Horas Lectivas	Horas no Lectivas	Horas por curso			
1	1	Docente Contratado B – DCB1 (**)	Magister	Ingeniero en Industrias Alimentarias	16	16	10	Ingeniería de procesos alimentarios I	Ingeniería de Industrias Alimentarias	VI
							6	Ingeniería de procesos alimentarios II		VII
2	1	Docente Contratado B – DCB1 (***)	Magister	Ingeniero en Industrias Alimentarias	16	16	5	Refrigeración y congelación de Alimentos	Ingeniería de Industrias Alimentarias	VIII
							4	Ingeniería de Procesos Alimentarios II		VII
							4	Termodinámica de Ingeniería		IV
							3	Principios de control y automatización de procesos agroindustriales		VIII
3	1	Docente Contratado B – DCB1 (*)	Magister	Ingeniero en Industrias Alimentarias	16	16	10	Métodos de análisis de alimentos	Ingeniería de Industrias Alimentarias	VI
							6	Química de los alimentos		IV
4	1	Docente Contratado B – DCB1 (**)	Magister	Ingeniero Químico	16	16	6	Química de los alimentos	Ingeniería de Industrias Alimentarias	IV
							6	Química Analítica Instrumental		III
							4	Tratamiento del agua en la industria alimentaria		VIII
5	1	Docente Contratado B – DCB1 (***)	Magister	Ingeniero Químico	16	16	4	Química Analítica Instrumental	Ingeniería de Industrias Alimentarias	III
							12	Fisicoquímica de los alimentos		IV
6	1	Docente Contratado B – DCB1 (***)	Magister	Biologo, Biólogo y Microbiólogo	16	16	8	Bioquímica de los alimentos	Ingeniería de Industrias Alimentarias	III
							8	Ecología General	Administracion Hotelera y de Turismo	IV
7	1	Docente Contratado B – DCB1 (***)	Magister	Biologo, Biólogo y Microbiólogo	16	16	12	Microbiología de los alimentos	Ingeniería de Industrias Alimentarias	V
							4	Bioquímica de los alimentos		III
8	1	Docente Contratado B – DCB1 (***)	Magister	Lic. en fiscica	16	16	10	Física General	Ingeniería de Industrias Alimentarias	III
							6	Termodinámica de Ingeniería		IV
9	1	Docente Contratado B – DCB1 (*)	Magister	Ingeniero en Industrias Alimentarias	16	16	10	Diseño de plantas agroindustriales	Ingeniería de Industrias Alimentarias	IX
							6	Industria de la carne y derivados		IV
10	1	Docente Contratado B – DCB1 (*)	Magister	Ingeniero en Industrias Alimentarias	16	16	10	Tecnología de alimentos I	Ingeniería de Industrias Alimentarias	VII

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
V°B°
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
SULLANA

11	1	Docente Contratado B – DCB1 (*)	Magister	Ingeniero en Industrias Alimentarias	16	16	6	Control de calidad de los alimentos	Ingeniería de Industrias Alimentarias	IX
							10	Manejo Poscosecha de alimentos		VI
12	1	Docente Contratado B – DCB1 (*)	Magister	Ingeniero en Industrias Alimentarias	16	16	6	Industria de la carne y derivados	Ingeniería de Industrias Alimentarias	IX
							10	Alimentación y Nutrición Humana		VI
13	1	Docente Contratado B – DCB1 (**)	Magister	Ingeniero Civil, Arquitecto o Ingeniero de Sistemas	16	16	8	Resistencia de materiales	Ingeniería de Industrias Alimentarias	IV
							8	Dibujo de Ingeniería		III
14	1	Docente Contratado B – DCB1 (*)	Magister	Licenciado en Administración Hotelera y Turismo o Licenciado en Administración de Empresas	16	16	6	Administración Gerencial	ING. IND. ALIM	VII
							10	Emprendedurismo	ADM. HOT. TUR.	VI
15	1	Docente Contratado B – DCB1 (**)	Magister	Licenciado en Administración Hotelera y Turismo o Licenciado en Administración de Empresas	16	16	8	Gestión Internacional del turismo	ADM. HOT. TUR.	VII
							8	Comportamiento organizacional	ADM. HOT. TUR.	VIII
16	1	Docente Contratado B – DCB1 (*)	Magister	Licenciado en Administración Hotelera y Turismo o Licenciado en Administración de Empresas	16	16	8	Legislación Turística	ADM. HOT. TUR.	IV
							8	Transporte del Turista	ADM. HOT. TUR.	VIII
17	1	Docente Contratado B – DCB1 (*)	Magister	Licenciado en Administración Hotelera y Turismo o Licenciado en Administración de Empresas	16	16	10	Formulación de Planes de Negocio	ADM. HOT. TUR.	VII
							3	Turismo Social	ADM. HOT. TUR.	VII
							3	Uso del tiempo libre	ADM. HOT. TUR.	V
18	1	Docente Contratado B – DCB1 (***)	Magister	Lic en administracion de Empresas/ Lic. Ciencias Militares	16	16	8	Defensa Nacional	ADM. HOT. TUR.	II
							8	Defensa Nacional	ING ECONO	VIII
19	1	Docente Contratado B – DCB1 (**)	Magister	Lic. En Educación con especialidad en idiomas extranjeros o afines	16	16	8	Ingles I	ADM. HOT. TUR.	III
							8	Ingles II	ADM. HOT. TUR.	IV
20	1	Docente Contratado B – DCB1 (***)	Magister	Lic. Ciencias de la Educación, especialidad historia y CC.SS.	16	16	8	Geografía del Perú	ADM. HOT. TUR.	I
							8	Historia y patrimonio cultural del Perú	ADM. HOT. TUR.	I
21	1	Docente Contratado B – DCB1 (*)	Magister	Licenciado en Administración Hotelera y Turismo o Licenciado en Administración de Empresas	16	16	8	Gestión Hotelera I	ADM. HOT. TUR.	VIII
							8	Gestión Hotelera II	ADM. HOT. TUR.	IX
22	1	Docente Contratado B – DCB1 (*)	Magister	Licenciado en Administración Hotelera y Turismo o Licenciado en Administración de Empresas	16	16	8	Gestión de la Calidad Turística	ADM. HOT. TUR.	IX
							8	Conducta del Turista	ADM. HOT. TUR.	VIII

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
V°B°
VICEPRESIDENCIA ACADEMICA
SULLANA

23	1	Docente Contratado B – DCB1 (***)	Magister	Lic en Educación Artística	16	16	4	Taller de Arte	ADM. HOT. TUR.	III
							6	uso del tiempo libre	ADM. HOT. TUR.	
							6	Folclore Peruano	ADM. HOT. TUR.	VI
24	1	Docente Contratado B – DCB1 (**)	Magister	Lic. En Educación con especialidad en idiomas extranjeros o afines	16	16	8	Idioma I	ADM. HOT. TUR.	III
							8	Idioma II	ADM. HOT. TUR.	IV
25	1	Docente Contratado B – DCB1 (**)	Magister	Lic. En Educación con especialidad en idiomas extranjeros o afines	16	16	8	Inglés V	ADM. HOT. TUR.	VII
							8	Idioma V	ADM. HOT. TUR.	VII
26	1	Docente Contratado B – DCB1 (***)	Magister	Lic en Educación, especialidad de matemática	16	16	8	Matemática financiera	ADM. HOT. TUR.	IV
							8	Matemáticas	ADM. HOT. TUR.	III
27	1	Docente Contratado B – DCB1 (***)	Magister	Lic. En Educación, especialidad en lengua y literatura	16	16	8	Lengua y Comunicación	ING. DE IND. ALIMENTARIAS	II
							8	Técnica de la Comunicación Oral y Escrita	ADM. HOT. TUR.	III
28	1	Docente Contratado B – DCB1 (*)	Magister	Economista o Ingeniero Economista	15	17	5	Econometría I	Ingeniería Económica	VIII
							5	Teoría del Bienestar	Ingeniería Económica	VIII
							5	Proyectos de Inversión I	Ingeniería Económica	VIII
29	1	Docente Contratado B – DCB1 (**)	Magister	Economista o Ingeniero Economista	15	17	5	Globalización	Ingeniería Económica	IX
							10	Proyectos de Inversión II	Ingeniería Económica	IX
30	1	Docente Contratado B – DCB1 (*)	Magister	Economista o Ingeniero Economista	15	17	5	Teoría Macroeconómico I	Ingeniería Económica	V
							10	Teoría del Desarrollo	Ingeniería Económica	VII
31	1	Docente Contratado B – DCB1 (**)	Magister	Economista o Ingeniero Economista	15	17	5	Globalización	Ingeniería Económica	IX
							10	Economía Monetaria	Ingeniería Económica	VII
32	1	Docente Contratado B – DCB1 (*)	Magister	Economista o Ingeniero Economista	15	17	10	Teoría Macroeconómico II	Ingeniería Económica	VI
							5	Economía Internacional II	Ingeniería Económica	VI
33	1	Docente Contratado B – DCB1 (*)	Magister	Economista o Ingeniero Economista	15	17	5	Economía Internacional II	Ingeniería Económica	VI
							10	Historia del Pensamiento Económico	Ingeniería Económica	VI
34	1	Docente Contratado B – DCB1 (**)	Magister	Economista o Ingeniero Economista	16	16	8	Realidad Socioeconómica de la Región Piura	Ingeniería Económica	IV
							8	Realidad Socioeconómica de la Región Piura	Administración Hotelera y Turismo	III
35	1	Docente Contratado B – DCB1 (**)	Magister	Economista o Ingeniero Economista	16	16	8	Seminario de Investigación I	Ingeniería Económica	VI
							8	Seminario de Investigación II	Ingeniería Económica	VII
36	1	Docente Contratado B – DCB1 (***)	Magister	Contador Público Colegiado	15	17	5	Contabilidad I	Ingeniería Económica	I
							5	Análisis de Estados Financieros	Ingeniería Económica	IV

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
VºBº
VICEPRESIDENCIA ACADEMICA
SULLANA

37	1	Docente Contratado B – DCB1 (**)	Magister	Economista o Ingeniero Economista	15	17	5	Economía Internacional I	Ingeniería Económica	V
							5	Realidad Socioeconómica de la Región Piura	Ingeniería Industrias Alimentarias	V
							5	Costos y Presupuestos	Ingeniería Económica	III
38	1	Docente Contratado B – DCB1 (***)	Magister	Economista o Ingeniero Economista	16	16	10	Economía Pública	Ingeniería Económica	VII
							2	Realidad Socioeconómica de la Región Piura	Ingeniería Industrias Alimentarias	V
							4	Costos y Presupuestos	Ingeniería Económica	III
39	1	Docente Contratado B – DCB1 (***)	Magister	Licenciado en Estadística	15	17	10	Métodos Estadísticos para la Investigación	Ingeniería Industrias Alimentarias	V
							5	Estadística	Administración Hotelera y Turismo	V
40	1	Docente Contratado B – DCB1 (***)	Magister	Licenciado en Matemática	15	17	10	Matemática I	Ingeniería Económica	I
							5	Matemática Financiera	Ingeniería Económica	III
41	1	Docente Contratado B – DCB1 (***)	Magister	Licenciado en Matemática	15	17	10	Métodos Numéricos	Ingeniería Económica	V
							5	Matemática Financiera	Ingeniería Económica	III
42	1	Docente Contratado B – DCB1 (*)	Magister	Economista o Ingeniero Economista	15	17	5	Teoría Macroeconómico I	Ingeniería Económica	V
							10	Teoría Económico I	Ingeniería Económica	I
43	1	Docente Contratado B – DCB1(**)	Magister	Economista o Ingeniero Economista	15	17	5	Historia Económica del Perú	Ingeniería Económica	IX
							10	Política Económica	Ingeniería Económica	IX

(*) Plazas registradas en el AIRHPSP con remuneración mensual de S/. 2514.00.

(**) Plazas registradas en el AIRHPSP con remuneración mensual de S/. 1383.56, lo que será completado a S/. 2514.00 cuando se efectivice la transferencia de recursos por parte del MINEDU.

(***) Plazas registradas en el AIRHPSP con remuneración mensual de S/. 1708.71 lo que será completado a S/. 2514.00 cuando se efectivice la transferencia de recursos por parte del MINEDU.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
V°B°
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
SULLANA